



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Cuaderno No. 1

Principal

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2018-00140-00
DEMANDANTE: IVETH MAGALY DUARTE RAMÍREZ
DEMANDADO: FERNANDO SANDOVAL ORJUELA

Ingresa el proceso al Despacho, con el objeto de señalar nueva fecha y hora para adelantar audiencia en la que se llevará a cabo contradicción del dictamen pericial, como quiera que en la pasada oportunidad no fue posible su desarrollo en virtud de la excusa presentada por el apoderado de la demandada (rótulo 0080), a lo cual se procederá.

Ahora bien, la parte demandante solicita también se resuelva el recurso de reposición interpuesto en contra del numeral 3° del auto de 23 de agosto de 2021, por medio del cual se negó la solicitud relacionada con la valuación del vehículo de placas URU720 que es objeto de división.

Aduce así la apoderada demandante (rótulo 0071) que es necesario que el demandado preste su colaboración con el avalúo del vehículo de placas URU720 con independencia que se hubiere ordenado su captura, en los términos del numeral 3° del artículo 444 del C.G.P.

Al respecto, advierte el despacho que le asiste razón a la recurrente; por lo que el Despacho repondrá el numeral 3° del auto de 27 de agosto de 2021, y en consecuencia requerirá a la parte demandada para que en el término de 10 días ponga a disposición del perito Avaluador designado el vehículo de placas URU720, en la ciudad de Bogotá o en el Municipio de Chocontá para que aquel pueda efectivamente rendir el avalúo encomendado.

Se advertirá al demandado que, de no dar cumplimiento al requerimiento anterior dentro del término concedido, será acreedor a multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por último, mediante providencia de 2 de diciembre de 2021 la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, confirmó el auto de 24 de noviembre de 2020 por medio del cual se decretó la división *ad valorem* de los bienes objeto de este diligenciamiento, por lo cual conforme el artículo 329 del C.G.P., se dispondrá su obediencia.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **SEÑALAR** el día **MIÉRCOLES 09 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 09:30 AM** para llevar a cabo **audiencia virtual** en la que se efectuará la contradicción del dictamen pericial de cada uno de los inmuebles que son objeto de división. **por secretaría** efectúese el agendamiento a través de la plataforma LifeZise y comuníquese al perito JAIME EDUARDO CONTRERAS VARGAS.
2. **REPONER** el numeral 3° del auto de 27 de agosto de 2021, en consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandada para que en el término de 10 días ponga a disposición del perito Avaluador JAIME EDUARDO CONTRERAS VARGAS. designado el vehículo de placas URU720, en la ciudad de Bogotá o en el Municipio de Chocontá para que aquel pueda efectivamente rendir el avaluó encomendado.
3. **ADVERTIR** a la parte demandada que de no dar cumplimiento en el término concedido en el numeral anterior, le será impuesta multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme el artículo 233 del C.G.P.
4. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en su providencia de 2 de diciembre de 2021 que **CONFIRMÓ** el auto de 24 de noviembre de 2020 que decretó la división solicitada.
5. **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento al numeral 2° del auto de 23 de agosto de 2021 (rótulo 0068).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**360ea0cb077043bc77468e45f984db1acf9c22b998d3e76e41551a
dd6f489522**

Documento generado en 31/01/2022 11:41:46 AM

CHRISTIAN M.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>